



Consejo de la
Unión Europea

Bruselas, 24 de julio de 2023
(OR. en)

**Expediente interinstitucional:
2023/0233(NLE)**

**12111/23
ADD 1**

**COEST 465
POLCOM 171**

PROPUESTA

| | |
|---------------------|--|
| De: | Por la secretaria general de la Comisión Europea, D. ^a Martine DEPREZ, directora |
| Fecha de recepción: | 7 de julio de 2023 |
| A: | D. ^a Thérèse BLANCHET, secretaria general del Consejo de la Unión Europea |
| N.º doc. Ción.: | COM(2023) 396 final - ANEXO 1 |
| Asunto: | ANEXO de la Propuesta de Decisión del Consejo relativa a la posición que debe adoptarse, en nombre de la Unión Europea, en el Comité de Asociación, en su configuración de Comercio, y en el Consejo de Asociación establecidos por el Acuerdo de Asociación entre la Unión Europea y la Comunidad Europea de la Energía Atómica y sus Estados miembros, por una parte, y Ucrania, por otra, en lo que respecta a una evaluación positiva de la ejecución de las fases 1 y 2 del anexo XXI-A del Acuerdo de Asociación y el acceso a los mercados vinculado a esta |

Adjunto se remite a las Delegaciones el documento – COM(2023) 396 final - ANEXO 1.

Adj.: COM(2023) 396 final - ANEXO 1



Bruselas, 7.7.2023
COM(2023) 396 final

ANNEX 1

ANEXO

de la

Propuesta de Decisión del Consejo

relativa a la posición que debe adoptarse, en nombre de la Unión Europea, en el Comité de Asociación, en su configuración de Comercio, y en el Consejo de Asociación establecidos por el Acuerdo de Asociación entre la Unión Europea y la Comunidad Europea de la Energía Atómica y sus Estados miembros, por una parte, y Ucrania, por otra, en lo que respecta a una evaluación positiva de la ejecución de las fases 1 y 2 del anexo XXI-A del Acuerdo de Asociación y el acceso a los mercados vinculado a esta

ANEXO

PROYECTO DE DECISIÓN N.º ____ DEL COMITÉ DE ASOCIACIÓN EN SU CONFIGURACIÓN DE COMERCIO

de [fecha]

relativa a la evaluación positiva de la ejecución de la fase 1 del anexo XXI-A (calendario indicativo para la reforma institucional, la aproximación legislativa y el acceso a los mercados) del capítulo 8 del Acuerdo de Asociación entre la Unión Europea y la Comunidad Europea de la Energía Atómica y sus Estados miembros, por una parte, y Ucrania, por otra

EL COMITÉ DE ASOCIACIÓN, EN SU CONFIGURACIÓN DE COMERCIO,

Visto el Acuerdo de Asociación entre la Unión Europea y la Comunidad Europea de la Energía Atómica y sus Estados miembros, por una parte, y Ucrania, por otra, y en particular su artículo 153,

Considerando lo siguiente:

- (1) El Acuerdo de Asociación entre la Unión Europea y la Comunidad Europea de la Energía Atómica y sus Estados miembros, por una parte, y Ucrania, por otra («el Acuerdo»), se firmó el 27 de junio de 2014 y entró en vigor el 1 de septiembre de 2017.
- (2) El preámbulo del Acuerdo reconoce el compromiso de Ucrania de aproximar gradualmente su legislación a la de la Unión, en consonancia con lo establecido en el Acuerdo, y de aplicarlo efectivamente, contribuyendo así a la integración económica gradual y a la profundización de la asociación política de Ucrania con la Unión.
- (3) De conformidad con el artículo 154 del Acuerdo, las Partes convienen en que la apertura efectiva y recíproca de sus respectivos mercados en el ámbito de la contratación pública debe lograrse de forma gradual y simultánea.
- (4) De conformidad con el artículo 153, apartados 1 y 2, del Acuerdo, Ucrania velará por que su legislación vigente y futura en materia de contratación pública se haga gradualmente compatible con el acervo de la Unión en materia de contratación pública. Dicha aproximación legislativa se llevará a cabo en fases consecutivas, tal como se establece en la lista del anexo XXI-A (Calendario indicativo para la reforma institucional, la aproximación legislativa y el acceso a los mercados) del capítulo 8 del Acuerdo.
- (5) De conformidad con el artículo 153, apartado 2, del Acuerdo, el Comité de Asociación, en su configuración de comercio, evaluará la aplicación de cada fase establecida en el anexo XXI-A (Calendario indicativo para la reforma institucional, la aproximación legislativa y el acceso a los mercados) del capítulo 8. Esta evaluación podrá dar lugar a una valoración positiva de la ejecución de una fase mediante una decisión del Comité.
- (6) En el anexo XXI-A (Calendario indicativo para la reforma institucional, la aproximación legislativa y el acceso a los mercados) del capítulo 8 del Acuerdo se establecen los requisitos que debe cumplir Ucrania para la ejecución de la fase 1.

- (7) Tras la agresión militar de Rusia a Ucrania, esta última ha introducido, mediante resoluciones, excepciones temporales a la legislación en materia de contratación pública basándose en la ley marcial en vigor en el país y durante el período de vigencia de dicha ley. La evaluación de la ejecución de la fase 1 se basa en el compromiso de Ucrania de retirar las excepciones temporales a la legislación sobre contratación pública en un plazo de noventa días a partir de la fecha de terminación o anulación del régimen jurídico de la ley marcial en Ucrania.

HA ADOPTADO LA PRESENTE DECISIÓN:

Artículo 1

Se evalúa positivamente la ejecución por parte de Ucrania de la fase 1 establecida en el anexo XXI-A (Calendario indicativo para la reforma institucional, la aproximación legislativa y el acceso a los mercados) del capítulo 8 del Acuerdo, por los motivos expuestos en el anexo de la presente Decisión.

Artículo 2

La presente Decisión se ha redactado en lenguas alemana, búlgara, checa, croata, danesa, eslovaca, eslovena, española, estonia, finesa, francesa, griega, húngara, inglesa, irlandesa, italiana, letona, lituana, maltesa, neerlandesa, polaca, portuguesa, rumana, sueca y ucraniana, siendo cada uno de estos textos igualmente auténtico.

Artículo 3

La presente Decisión entrará en vigor el día de su adopción.

Hecho en ...

Por el Comité de Asociación, en su configuración de Comercio

La Presidenta / El Presidente

Los Secretarios

De conformidad con el anexo XXI-A (Calendario indicativo para la reforma institucional, la aproximación legislativa y el acceso a los mercados) del capítulo 8 del Acuerdo, deben cumplirse los requisitos siguientes para la ejecución de la fase 1:

- 1) la aplicación de las disposiciones siguientes del Acuerdo:
 - a) el artículo 150, apartado 2;
 - b) el artículo 151, y
- 2) un acuerdo de la estrategia de reforma establecida en el artículo 152 del Acuerdo.

Requisito 1.a):

En relación con la primera parte del primer requisito, el artículo 150, apartado 2, del Acuerdo establece que: «En el marco de la reforma institucional, Ucrania designará, en particular:

- a) un organismo ejecutivo central responsable de política económica encargado de garantizar una política coherente en todos los ámbitos relacionados con la contratación pública; dicho organismo facilitará y coordinará la ejecución del presente capítulo y guiará el proceso de aproximación legislativa;
- b) un organismo imparcial e independiente encargado de revisar las decisiones adoptadas por los poderes o entidades adjudicadores durante la adjudicación de contratos. En este contexto, por «independiente» se entenderá que el organismo será una autoridad pública que esté separada de todas las entidades adjudicadoras y los operadores económicos. Se establecerá la posibilidad de someter las decisiones adoptadas por este organismo a control jurisdiccional».

El requisito establecido en el artículo 150, apartado 2, letra a), del Acuerdo se cumple mediante la Ley ucraniana n.º 114-IX «por la que se modifica la Ley ucraniana “sobre contratación pública” y otros actos legislativos de Ucrania sobre mejora de la contratación pública» («Ley de contratación pública»), adoptada por el Parlamento de Ucrania el 19 de septiembre de 2019 y por la que se modifica la Ley ucraniana n.º 922-VIII, de 25 de diciembre de 2015, «sobre contratación pública».

Se denomina «organismo autorizado» al organismo ejecutivo central encargado de garantizar una política coherente y su aplicación en todos los ámbitos relacionados con la contratación pública.

El artículo 7 de la Ley de contratación pública define el organismo autorizado que será responsable de la regulación y aplicación de la política de contratación pública en el ámbito de sus competencias establecidas por la Ley de contratación pública.

El artículo 9 de la Ley de contratación pública establece las principales funciones del organismo autorizado, que son las siguientes:

- 1) Elaborar y aprobar los reglamentos necesarios para la aplicación de esta Ley y para la regulación de la política nacional en el ámbito de la contratación pública.
- 2) Analizar el funcionamiento del sistema de contratación pública.
- 3) Preparar y presentar, a más tardar el 1 de abril del año siguiente al ejercicio presupuestario notificado, a la Rada Suprema de Ucrania, al Consejo de Ministros de Ucrania y a la Cámara de Contabilidad, el informe anual, que incluye el análisis del funcionamiento del sistema de contratación pública (en

lo que respecta a los indicadores cuantitativos y de valor en cuanto a procedimientos y elementos de contratación, nivel de competencia y número de reclamaciones) y la información general sobre los resultados del control en materia de contratación pública. El informe anual se publica en la página web oficial del organismo autorizado.

- 4) Resumir las prácticas de contratación, incluidas las prácticas internacionales.
- 5) Estudiar, resumir y difundir las mejores prácticas internacionales en materia de contratación pública.
- 6) Garantizar el funcionamiento del portal web del organismo autorizado y del recurso de información del organismo autorizado.
- 7) Gestionar el contenido del recurso de información del organismo autorizado.
- 8) Informar al público en relación con la mejora del sistema de contratación pública.
- 9) Organizar reuniones y talleres dedicados a cuestiones de contratación pública.
- 10) Cooperar a escala internacional en el ámbito de la contratación pública.
- 11) Elaborar y aprobar los siguientes documentos:
 - modelos de pliegos de contratación;
 - normas modelo sobre una persona autorizada;
 - normas modelo sobre el comité de licitación
 - modelo de metodología para determinar el valor estimado de un elemento de la contratación;
 - modelo de metodología para determinar el coste del ciclo de vida;
 - procedimiento de identificación del elemento de contratación;
 - procedimiento de publicación de información sobre contratación pública;
 - procedimiento para la celebración y aplicación de los acuerdos marco;
 - forma y requisitos relativos a la garantía de la oferta;
 - procedimiento para la organización de pruebas de personas autorizadas;
 - lista de errores formales.
- 12) Formular recomendaciones generales sobre la aplicación de la legislación en materia de contratación pública.
- 13) Proporcionar asesoramiento gratuito a modo de recomendación a través del recurso de información del organismo autorizado.
- 14) Cooperar con las entidades públicas y las organizaciones de la sociedad civil en relación con la prevención de prácticas corruptas en el ámbito de la contratación pública.
- 15) Informar sobre la política y las normas de contratación pública.
- 16) Autorizar y cancelar la autorización de plataformas electrónicas.
- 17) Examinar las solicitudes de designación o establecimiento de organizaciones centralizadas de contratación pública;

- 18) Elaborar, junto con otras autoridades, directrices sobre las peculiaridades de la contratación en los diferentes sectores y publicar estas directrices en el recurso de información del organismo autorizado.

El Ministerio de Economía de Ucrania, en particular el Departamento de Contratación Pública y Política de Competencia, desempeña la función del organismo autorizado. La estructura, las responsabilidades y las tareas detalladas del Departamento de Contratación Pública y Política de Competencia se establecen en los Reglamentos sobre el Departamento de Contratación Pública y Política de Competencia.

Por lo que se refiere al requisito establecido en el artículo 150, apartado 2, letra b), del Acuerdo, de conformidad con la modificación de la ley especial «sobre el Comité Antimonopolio de Ucrania» (en lo sucesivo, «Ley AMCU») n.º 1219-IX, de 5 de febrero de 2021, el Comité Antimonopolio de Ucrania (en lo sucesivo, «AMCU»), en su calidad de autoridad responsable de revisar las denuncias, creará una comisión (comisiones) para la revisión de las denuncias por incumplimiento de la legislación en materia de contratación pública y ejercerá otras competencias establecidas en la Ley de contratación pública, en la Ley ucraniana n.º 2210-III, de 11 de enero de 2001, «sobre protección de la competencia económica», revisada, y en la Ley AMCU.

El AMCU es un organismo estatal con un estatuto particular. El AMCU es una autoridad independiente controlada por el presidente de Ucrania y responsable ante la Rada Suprema de Ucrania. Esta independencia está garantizada a nivel legislativo por las disposiciones pertinentes de la Ley ucraniana «sobre contratación pública» y la Ley AMCU.

Cada comisión debe estar compuesta por tres personas autorizadas para examinar las denuncias sobre infracciones de la legislación en materia de contratación pública.

El 1 de abril de 2021, el AMCU adoptó el Reglamento n.º 9-пн, «por el que se aprueba el procedimiento de selección competitiva y nombramiento para los puestos de comisario responsable de revisar las denuncias por incumplimiento de la legislación en materia de contratación pública», tras lo cual el presidente del AMCU nombrará a los comisarios responsables de las denuncias por incumplimiento de la legislación en materia de contratación pública («comisario»). De conformidad con la Ley AMCU, se nombra a los comisarios por un mandato de siete años, y no pueden ejercer más de dos mandatos consecutivos. Los comisarios están sujetos a los requisitos y restricciones establecidos por la legislación en el ámbito de la prevención de la corrupción, y no es aplicable la Ley ucraniana n.º 889-VIII, de 10 de diciembre de 2015, «en materia de función pública», revisada. Los comisarios no son miembros del Gobierno ni están supeditados a este, al órgano legislativo o al presidente de Ucrania. De conformidad con el artículo 6-1 de la Ley AMCU, los comisarios que tengan relación con el objeto de recurso o con el órgano de contratación no podrán participar en el examen y la toma de decisiones sobre dicha denuncia, y será otro comisario, nombrado por el presidente del AMCU, quien lo sustituirá durante el período de examen y toma de decisiones sobre dicha denuncia. De forma alternativa, dicha denuncia podrá transferirse para su examen a otra comisión.

Los comisarios son nombrados por el presidente del AMCU tras haber superado una inspección especial prevista en la Ley ucraniana n.º 1700-VII, de 14 de octubre de 2014, «sobre prevención de la corrupción», revisada.

Las decisiones de la comisión se adoptarán en nombre del AMCU y serán vinculantes.

Las decisiones del AMCU podrán ser objeto de recurso en un plazo de treinta días a partir de la fecha de su publicación en el sistema de contratación pública electrónica.

De conformidad con las disposiciones finales y transitorias de la Ley por la que se modifica la Ley de contratación pública y otras leyes ucranianas relativas a la mejora del sistema de funcionamiento y de los recursos en materia de contratación pública, Ley n.º 1530-IX, de 3 de junio de 2021, las nuevas disposiciones relativas al ejercicio de las competencias del AMCU en el ámbito de la revisión de las denuncias sobre infracciones de la legislación sobre contratación pública y el funcionamiento de las comisiones deben entrar en vigor el día de su constitución.

Debido al inicio de la guerra de agresión rusa contra Ucrania a partir del 24 de febrero de 2022, el AMCU dejó temporalmente de revisar las denuncias sobre infracciones de la legislación en materia de contratación pública. El órgano de apelación se restableció plenamente en abril de 2022.

El 13 de febrero de 2023, mediante la Orden del Presidente del AMCU n.º 79-BK, se anunció un procedimiento de contratación, que actualmente está en curso, para los puestos vacantes de comisario, teniendo en cuenta los requisitos del procedimiento de selección competitiva y de nombramiento para puestos de comisario respecto a la revisión de las denuncias sobre infracciones de la legislación de contratación pública.

Requisito 1.b)

En lo que respecta a la segunda parte del primer requisito, de conformidad con el artículo 151 del Acuerdo, las Partes deberán cumplir un conjunto de normas básicas para la adjudicación de todos los contratos, tal como se establece en los apartados 2 a 15 de dicho artículo sobre publicación, adjudicación de contratos y protección judicial. Estas normas básicas emanan directamente de las reglas y principios de la contratación pública, como se establece en el acervo de la UE en materia de contratación pública, incluidos los principios de no discriminación, igualdad de trato, transparencia y proporcionalidad.

De conformidad con la Ley de contratación pública de Ucrania, los procedimientos de contratación pública en dicho país se llevan a cabo de acuerdo con los siguientes principios:

- 1) competencia leal entre los licitadores;
- 2) máximo ahorro de costes, eficiencia y proporcionalidad;
- 3) apertura y transparencia en todas las fases del proceso de contratación;
- 4) no discriminación de los licitadores e igualdad de trato;
- 5) evaluación objetiva e imparcial de las ofertas y su adjudicación;
- 6) prevención de prácticas corruptas y abusos.

La Ley de contratación pública establece que los licitadores nacionales y extranjeros participarán en los procedimientos de contratación en igualdad de condiciones, independientemente de su forma de propiedad y de su estructura jurídica empresarial.

La modificación de la Ley de contratación pública, Ley n.º 1977-IX, adoptada el 16 de diciembre de 2021, «de modificación de la Ley ucraniana de contratación pública para crear condiciones previas a efectos del desarrollo sostenible y la modernización de la industria doméstica», introdujo requisitos temporales de contenido interno con respecto a las materias primas, los materiales, los conjuntos, las unidades, las partes, los componentes y los productos componentes, las obras, los servicios, entre otras cosas, a partir de 2022 y por un período de diez años. Estas condiciones no se aplican a las contrataciones que entran en el ámbito de aplicación de las disposiciones de la Ley ucraniana n.º 1029-VIII, de 16 de marzo de 2016, «sobre la adhesión de Ucrania al acuerdo en materia de contratación pública», ni a las disposiciones sobre contratación pública de otros tratados internacionales de Ucrania

aprobadas por la Rada Suprema de Ucrania. Por lo tanto, estos requisitos de contenido nacional no se aplican a las licitaciones que propongan los operadores económicos de la Unión Europea (establecidos o no en Ucrania), o a productos, servicios u obras originarios de la Unión Europea.

Desde el 1 de agosto de 2016, la mayoría de los procedimientos de contratación pública en Ucrania se llevan a cabo exclusivamente a través del sistema de contratación pública electrónica Prozorro. Toda la información sobre contratación pública, incluidos los documentos de licitación que contienen requisitos para el objeto de la contratación y los licitadores, se publica en el sistema de contratación pública electrónica.

Los objetivos de la contratación pública se definen por el clasificador nacional «Vocabulario común de contratos públicos» DK 021:2015 («CPV», por sus siglas en inglés), que se adapta al Vocabulario común de contratos públicos de la UE. El CPV tiene como objetivo normalizar la descripción del objeto de la contratación pública con el fin de garantizar una mayor transparencia y un entorno competitivo eficaz.

Los plazos para las manifestaciones de interés y para la presentación de ofertas se establecen en la Ley de contratación pública y varían en función del procedimiento de contratación:

- para los anuncios de un procedimiento de licitación abierta será de un mínimo de quince días si el valor estimado no supera los umbrales y de un mínimo de treinta días si se superan los umbrales;
- para los anuncios de un procedimiento de diálogo competitivo será de un mínimo de quince días si el valor estimado no supera los umbrales y de un mínimo de treinta días si se superan los umbrales;
- para los anuncios de un procedimiento de licitación restringida, de como máximo treinta días antes de la fecha límite de recepción de los documentos presentados para la selección de cualificaciones.

Los umbrales antes mencionados son de 133 000 EUR para los bienes y servicios y de 5 150 000 EUR para las obras. Si el valor estimado de la contratación supera los umbrales, el anuncio del procedimiento de contratación también debe hacerse público en el sistema electrónico de contratación pública, en lengua inglesa.

La Ley de contratación pública exige que los contratos públicos se adjudiquen de forma transparente, de conformidad con los criterios y normas anunciados con anterioridad. La información sobre el licitador seleccionado figura en el sistema de contratación pública electrónica. Los licitadores no seleccionados podrán solicitar al órgano de contratación, a través del sistema de contratación pública electrónica, que facilite información sobre la oferta presentada por el licitador seleccionado, incluidas sus ventajas en comparación con su propia oferta, y el órgano de contratación está obligado a responder a dicha solicitud en un plazo de cinco días.

A raíz de la agresión militar de Rusia contra Ucrania, sobre la base de la ley marcial en vigor en Ucrania y durante el período de vigencia de esta, se han introducido excepciones temporales a la legislación sobre contratación pública mediante resoluciones, en particular con respecto a los procedimientos de contratación pública, los requisitos establecidos para los licitadores y la contratación pública en el ámbito de la defensa. La evaluación de la ejecución de la fase 1 se basa en el compromiso de Ucrania de retirar las excepciones temporales a la legislación sobre contratación pública en un plazo de noventa días a partir de la fecha de terminación o anulación del régimen jurídico de la ley marcial en Ucrania.

Requisito 2:

Por lo que se refiere al segundo requisito de la fase 1, es necesaria la aprobación de una hoja de ruta según lo establecido en el artículo 152 del Acuerdo. El artículo 152, apartado 1, del Acuerdo establece que, antes del inicio de la aproximación gradual, Ucrania debe presentar al Comité de Asociación, en su configuración de Comercio, una hoja de ruta exhaustiva para la aplicación del título IV, capítulo 8, del Acuerdo, con calendarios y etapas de ejecución. Esta hoja de ruta, que, de conformidad con el Acuerdo, debe cumplir las fases y el calendario establecidos en el anexo XXI-A (Calendario indicativo para la reforma institucional, la aproximación legislativa y el acceso a los mercados) del capítulo 8, debe incluir todas las reformas en términos de aproximación legislativa al acervo de la Unión y desarrollo de la capacidad institucional.

El 24 de febrero de 2016, el Consejo de Ministros de Ucrania adoptó la «Estrategia de reforma del sistema de contratación pública (hoja de ruta)» mediante la Resolución n.º 175-p. El Comité de Asociación, en su configuración de Comercio, emitió un dictamen favorable a la hoja de ruta para la ejecución del capítulo 8 mediante su Decisión n.º 1/2018, de 14 de mayo de 2018.